

Uciuse marauois.



SELO QVARTO, VEIN-
TE MARAVELIS, AÑO DE
MIA, SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OCHO.

Justicia y Residencia, de la dha Ciudad que luego
que con esta mi Carta fueren requeridos juntos en
su Ayuntamiento y convalidos del dho vno eava-
men y aprobacion y no de otra manera ecrivan
de voz en persona el juramento y solemnidad
acostumbrado el qual asi hecho orden la posesion
del dho oficio y os ecrivan hayan y tengan por mi e
del numero de ella, y lo ven con voz entoda la
conexniente, y os guarden y hagan guardar
todas las honrras, mercedes franquetas libertades
excepciones preeminencias prerrogativas y todas
las otras cosas que por razon del dho oficio de ven
haber y gozar y os deven ser guardadas y todo
bien y cumplidamente sin faltaxer cosa alguna
y que en ello ni en parte de ello ympedim. alguno
no os pongan ni conuientan poner que yo
por la pte. de ven y he por ecriuido al dho oficio
y al vno y exercicio del y ordoy licencia poder y
facultad para vaxle y exercerle como que
por lo referido o alguno de ellos del no sea
admitido: Mando que todas las escripturas
Contratos poderes, ventas, Compromisos Testos
testamentos, Cobdilos, obligaciones, y otras qua-
lquier escripturas y autos judiciales

